



GOBERNANTZA, ADMINISTRAZIO
DIGITAL ETA AUTOGOBERNU SAILA
Araubide Juridikoaren
Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y
AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO TIPO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y LAS ENTIDADES LOCALES Y PUBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSTENIBLE DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE USO TURÍSTICO, AFECTOS AL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

89/2024 IL – DDLCN
NBNC_CCO_547/23_12

ANTECEDENTES.

1. Se solicita por la Dirección de Turismo, informe de legalidad de este Servicio Jurídico en relación con la Adenda de modificación del Convenio tipo aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2023, y luego suscritos entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, y las entidades beneficiarias de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

2. El presente informe de legalidad se realiza al amparo del artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, que asigna al Servicio Jurídico Central la emisión preceptiva de estos informes, en los procedimientos de aprobación de Convenios que se hayan de suscribir por

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



el Gobierno Vasco con la Administración General del Estado u otras Comunidades Autónomas.

3. Junto con el borrador de la Adenda se incluye, en el expediente:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa de las modificaciones a efectuar.
- Informe jurídico departamental.
- El convenio tipo primigenio y toda la documentación del expediente correspondiente.

No se incluye memoria económica sobre la adenda de modificación, pero ya se razona que las modificaciones no conllevan alteración alguna del presupuesto total original.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1 Objeto y fundamento de la iniciativa.

La propuesta de Adenda pretende, sobre todo, realizar una variación de los plazos previamente establecidos en el Convenio original. Para ello, la Clausula primera de la Adenda modifica varias cláusulas del convenio original. En concreto:

- se modifica el apartado 4 de la Cláusula 5, de modo que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables se alarga hasta el 30 de abril de 2026. El plazo fijado por el RD 519/2024 es el 30 de junio de 2026, como máximo. La parte expositiva de la Adenda justifica dicho plazo de 30 de abril de 2026, porque se requiere un plazo de justificación por parte de las entidades, a fin de que el Departamento de Turismo pueda articular la justificación general de todas las actuaciones, lo que resulta razonable.

- se modifica el apartado 1 de la Cláusula 9, para posibilitar que la entidad beneficiaria pueda subcontratar el 100% de la ejecución, lo que antes se limitaba al 50%.
- se modifica el apartado 1 de la cláusula 11, para adecuarlo a la modificación del apartado 4 de la cláusula 5, de modo que el plazo de justificación de la ejecución del proyecto (ejecución que ha de finalizar antes del 30 de abril de 2026) se establece en dos meses, de modo que se cumpliría así el plazo máximo establecido por el RD 519/2024.
- se modifica la cláusula 19, también vinculada a la modificación del plazo de ejecución, para adecuarla a la modificación del apartado 4 de la cláusula 5, adaptando el plazo de vigencia y prórroga del contrato.

Llegados este punto, es conveniente destacar que esta modificación, incluida en el Adenda, viene motivada por la modificación, a su vez, del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con su uso turístico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su modificación fue operada por el Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, debido a que durante la ejecución de las actuaciones financiadas han surgido circunstancias que hacen necesaria una modificación de algunos aspectos del mismo para facilitar la realización de las actividades y la consecución de los hitos y objetivos asignados, en concreto el 228. En definitiva, las modificaciones son necesarias para garantizar la consecución de los fines perseguidos, abriendo las posibilidades de la modificación del contenido de la resolución de concesión de la subvención y permitiendo la subcontratación hasta el 100%, así como ampliar el plazo de ejecución de las ayudas hasta el 30 de junio de 2026.

Las modificaciones operadas en la Adenda son conformes a lo dispuesto en dicha modificación legislativa.

2.- Por lo demás, para no ser reiterativos, nos hemos de remitir al **Informe de legalidad de esta Dirección nº 13/2023 IL**, en el que se expone el parecer jurídico de la misma sobre el Convenio tipo aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2023, a la sazón, el convenio tipo que ha de ser modificado por el presente borrador de Adenda. Parecer jurídico que, por lo tanto, se ha de hacer extensivo a ésta.

III. CONCLUSIÓN.

Expuesto lo anterior, y en atención a la consideración de haber requerido un parecer jurídico, hemos de manifestar que no se aprecia objeción de legalidad que oponer al documento presentado a informe de legalidad.